

**RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 2018
(24 DE AGOSTO)**

“Por la cual se derogan las Resoluciones 166 de 2013 y 063 de 2014”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 15, artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Rector suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.

Que a través de Resolución 166 del 18 de octubre de 2013, se expidió el reglamento interno para el trámite de peticiones, consultas, quejas, denuncias, sugerencias y reclamos y se dictan otras disposiciones, atendiendo las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Que mediante Resolución 063 del 28 de marzo de 2014, se modificó el artículo 31 de la Resolución 166 de 2013, atendiendo las recomendaciones de la Oficina Asesora Jurídica en tratándose de racionalizar el trámite administrativo para que los ciudadanos puedan obtener copias o reproducciones de documentos en la Institución siempre y cuando no tengan el carácter de reservados.

Que en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el Congreso de la República reguló el Derecho Fundamental de Petición, sustituyendo un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como logro en materia de transparencia estableciendo entre otros aspectos: a) La determinación del objeto de la petición y los plazos para contestar dichos requerimientos, b) La presentación y contenido de las peticiones, c) El rol del ministerio público frente al derecho de petición, d) La información que tiene reserva, e) El trámite del derecho de petición ante entidades privadas, y f) La obligatoriedad de la respuesta a la solicitud del peticionario por parte de la entidad requerida.

Que a través del formato AP-GSG-PR-07, la Universidad Surcolombiana estableció el procedimiento para atender de manera oportuna las Peticiones, Quejas, Reclamos Sugerencias, Denuncias y Consultas (PQRSDC) presentadas por los usuarios que estén relacionadas con los servicios que presta la Institución, con el propósito de mejorar la calidad del mismo.

Que mediante Resolución 194 del 30 de julio de 2018, se creó el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Surcolombiana, como órgano responsable de la implementación, aplicabilidad y funcionalidad de la Política de Seguridad de la Información y del Plan de Contingencia y Continuidad Informático.

Que la Universidad Surcolombiana en uso de su autonomía universitaria y en garantía de los principios y derechos constitucionales fundamentales, adecuó el procedimiento interno para atender de manera oportuna las Peticiones, Quejas, Reclamos Sugerencias, Denuncias y Consultas (PQRSDC) presentadas, así como lo relacionado con las Políticas de Seguridad de la Información, la protección de datos personales en concordancia con la Ley 1581 de 2012, y los Planes de Contingencia y continuidad informático; entre otros, dando cumplimiento al Artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de adecuar los procedimientos relacionados con el Derecho Fundamental de Petición al marco general señalado, se considera necesario derogar las Resoluciones 166 de 2013 y 063 de 2014, estableciendo que para todos los efectos se dará estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* - o la norma que la modifique o sustituya-

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:


ARTÍCULO 1. Derogar las Resoluciones 166 del 18 de octubre de 2013 y 063 del 28 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

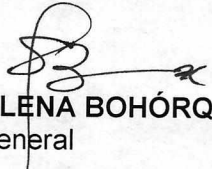
ARTÍCULO 2. Establecer que en tratándose de la aplicación al Derecho Fundamental de Petición, la Universidad Surcolombiana dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* - o la norma que la modifique o sustituya-

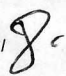
ARTÍCULO 3. La Universidad Surcolombiana dará aplicación a los procesos y procedimientos establecidos por el Grupo Subsistemas de Gestión de Calidad, relacionados con los formatos preestablecidos para la atención oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Consultas (PQRSDC) presentadas, así como lo relacionado con las Políticas de Seguridad de la Información, la protección de datos personales en concordancia con la Ley 1581 de 2012, y los Planes de Contingencia y Continuidad Informático.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2018.


PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector


SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General

Proyectó: Secretaría General 

Sede Central - AV. Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124
Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722
Vigilada Mineducación
www.usco.edu.co
Neiva, Huila